

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

20 SET. 2004
EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA HEALTH ENVIROMENT
SAFETY DEL ECUADOR S.A.**

La compañía **COMPAÑÍA HEALTH ENVIROMENT SAFETY DEL ECUADOR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **SEXTO** del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el **9 DE JULIO DEL 2004**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **04.Q.IJ.2890** de **27 JUL. 2004**.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00. Número de acciones: 800. Valor: US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: la producción, importación, compra, venta, comercialización y mantenimiento de equipos de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiente...

Quito, 27 JUL. 2004

**DRA. MARÍA ELENA GRANDA A.
ESPECIALISTA JURÍDICO**

Procurador Judicial de la compañía Mexicana de Seguros de Crédito S.A., contra VICENTE JOSÉ ADUM RODRÍGUEZ y ANA MARÍA GILBERT JIMÉNEZ DE ADUM, se encuentra lo siguiente: Guayaquil, 17 de enero del 2003; las 9h20.-

VISTOS: La demanda que antecede, presentada por el señor DR. ANDRÉS FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, Apoderado Especial y Procurador Judicial de la Compañía Mexicana de Seguros de Crédito S.A. es clara, precisa y completa, ya que reúne los requisitos legales establecidos en los Arts. 71, 72 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto se la admite al trámite.- En consecuencia, en mérito de los recaudos adjuntos a la demanda, se viene en conocimiento que los señores VICENTE JOSÉ ADUM RODRÍGUEZ y ANA MARÍA GILBERT JIMÉNEZ DE ADUM, en el mandamiento de ejecución, este no ha pagado el valor de \$ 302.170,38, ni dimitido bienes equivalentes.- De tal manera, al tenor de lo establecido en el Art. 520 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia del demandado y como consecuencia de ello, se declara haber lugar a la formación del concurso de acreedores, ordenándose que el demandado, dentro de ocho días, presente el balance de sus bienes, así como de los libros, correspondencia y más documentos del concursado, ordenándose que por una sola vez se ponga en conocimiento del público en uno o en cualquiera de los periódicos de la localidad esta declaratoria.- Se ordena la acumulación de pleitos seguidos contra el demandado por obligaciones de dar o hacer, para lo cual de inmediato remítanse atentos oficios a los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil.- Se dispone que uno de los señores Jueces de lo Penal del Guayas, califique la insolvencia.- Se ordena que los bienes del concursado sean entregados al síndico de Quiebras designado por la H. Corte Superior de Justicia.- Por el estado del concursado se encuentra interdicción de administrar sus bienes.- Dirijanse atentos oficios a los señores Contralor General del Estado, Director Regional de la Contraloría, Notarios Públicos y Registrador de la Propiedad del Cantón, comunicándoseles el estado en que se encuentra el demandado. En vista del instrumento público acompañado a la demanda, se declara legitimada la intervención del accionante, a quien se notificará en la casilla señalada.- Oportunamente se señalará día y hora para la junta de acreedores.- Para la citación a los demandados. Libre despacho al señor Juez de lo Civil del Cantón Samborondón, advirtiéndoseles que no podrán ausentarse del lugar del juicio sin previa autorización de la Judicatura, debiendo oficiarse en este sentido al Director y Subdirector de Migración y Extranjería. Notifíquese.- f) Dr. Freddy Aragundi Piedra, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Samborondón, encargado del Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Guayaquil, julio 9 del 2003

**Abg. Noria Barcia de Brito
SECRETARIA
Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil**